



AJUNTAMENT DE PATERNA

AREA DE SOSTENIBILIDAD

PLAN de REFORMA INTERIOR SANTA RITA. MODIFICACION PUNTUAL Nº 3.

1. AMBITO Y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación afecta al ámbito del Plan de Reforma Interior de Santa Rita, aprobado definitivamente en fecha 1 de septiembre de 1.997 y publicado en el DOGV en fecha 23 de enero de 1.998.

El objeto de la modificación es equipara el régimen de usos establecido en el artículo 9 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita, al régimen de usos establecido para el conjunto del casco urbano, definido en el artículo 163 del Plan General de Ordenación Urbana.

A diferencia del conjunto del casco urbano, el PRI de Santa Rita no incorpora en su régimen de usos, la compatibilidad de los usos dotacionales (privados y públicos) sobre las parcelas de uso dominante residencial plurifamiliar, impidiendo la creación de dotaciones en las mismas.

Se plantea esta modificación a fin de completar el régimen de usos compatibles en el ámbito del PRI de Santa Rita, incorporando entre los usos compatibles, los dotacionales en las parcelas con aprovechamiento privado, de forma que tengan un régimen de usos equivalente al conjunto del casco urbano.

2. PLANEAMIENTO VIGENTE.

El artículo 9 de las Normas Urbanísticas del Plan de Reforma Interior de Santa Rita establece el régimen de usos aplicable a las parcelas de destino privado, con el siguiente texto:

Artículo 9. Concepto y clasificación de los usos.

El uso dominante es el residencial en vivienda plurifamiliar, según lo definido en el artículo 109 de las NN.UU. La compatibilidad de un uso en una situación implica la compatibilidad en las superiores.

Usos compatibles:

Actividad artesana y talleres de categorías 1º y 2º en situación 2º.

Hospedaje en situación 4º.

Espectáculos y actividades de pública concurrencia en situación 3º.

Local comercial en situación 3º.

Oficinas en situación 2º.

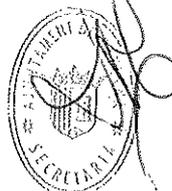
Aparcamiento, garaje en situación 3º.

Espacios libres y zonas verdes, viario e infraestructuras básicas.

Usos incompatibles: Todos los demás.

Uso exclusivo: No se determina.

JORGE V. VERACIL, OFICIAL MAJOR DE
AJUNTAMENT DE PATERNA.-
CERTIFIQUE: Que el Plé de l'Ajuntament,
aprova definitivament el present document
en data:



31 OCT. 2012

L'OFICIAL MAJOR



AJUNTAMENT DE PATERNA

AREA DE SOSTENIBILIDAD

3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE SANTA RITA.

La propuesta de modificación pretende igualar el régimen de usos definido en el ámbito del Plan de Reforma Interior de Santa Rita (artículo 9 del las Normas Urbanísticas del Plan de Reforma Interior) al establecido para el conjunto del casco urbano (artículo 163 del PGOU), estableciendo los usos definidos en el artículo 163 del PGOU.

Por lo tanto, el artículo 9 de las Normas Urbanísticas del Plan de Reforma Interior de Santa Rita queda redactado del siguiente modo:

Artículo 9. Concepto y clasificación de los usos.

Condiciones de uso:

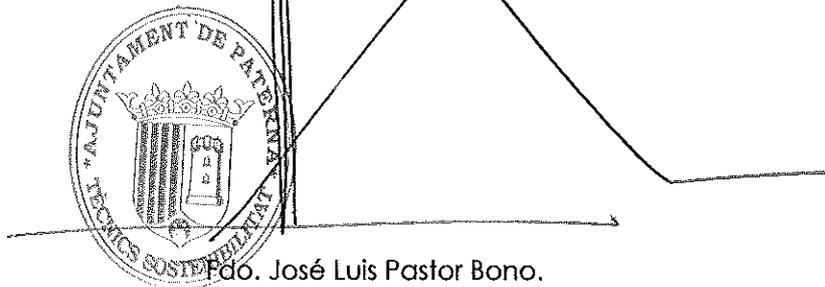
1.-Uso dominante: Vivienda plurifamiliar.

2.-Usos compatibles: Actividad artesana y talleres de categorías 1ª y 2ª en situación 2ª hospedaje, espectáculos y actividades de publica concurrencia, local comercial, oficinas, aparcamiento , garaje, docente, deportivo ordinario, sanitario, asistencias, cultural, administrativo, seguridad, religioso, espacios libres y zonas verdes, viario e infraestructuras básicas.

3.-Usos incompatibles: Todos los demás.

4.-Uso exclusivo: No se determina

Paterna, a 2 de julio de 2.012.
El Director Técnico del Área de Sostenibilidad.



Do. José Luis Pastor Bono.

JORGE V. VERA GIL, OFICIAL MAJOR DE
L'AJUNTAMENT DE PATERNA.
CERTIFIQUE: Que el Plé de l'Ajuntament,
aprova definitivament el present document
en data:

31 OCT. 2012

L OFICIAL MAJOR

